

Bogotá D.C., 14 de abril de 2026

LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C.

EXPIDE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En uso de las facultades conferidas por el Decreto 780 de 2016 y Decreto Distrital 479 de 2024

CERTIFICA:

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente mediante Resolución Ejecutiva (sin número) del Ministerio de Gobierno de fecha 18 de febrero de 1915, publicada en el diario oficial No. 15443 del 16 de marzo del mismo año, se reconoció Personería Jurídica a la institución de utilidad común sin ánimo de lucro perteneciente al sector privado del sector salud denominada: "INSTITUTO HOMEOPÁTICO LUIS G. PAEZ", hoy:

Razón social:	INSTITUTO LUIS G. PAEZ
Nit:	860007371-1
Domicilio Principal:	Bogotá D.C.
SIPEJ:	26007
Código Prestador:	1100110113-01
Dirección principal:	CR 5 # 65 50
Teléfono:	3452530 - 3227668119
Correo Electrónico:	direccion@homeopatia.org.co
Representante Legal:	BLANCA JULIET RINCON CARREÑO

OBJETO SOCIAL

Que la institución "INSTITUTO HOMEOPÁTICO LUIS G. PAEZ" estableció en sus estatutos vigentes como objeto social el siguiente:

"... Artículo 4. OBJETO – *EL INSTITUTO tiene por objeto:*

- Prestar servicios y generar productos en los diferentes campos de acción de las Medicinas Alternativas, Complementarias e Integrativas y las terapéuticas y terapias alternativas, en los ámbitos de la salud humana, animal y ambiental.*
- Prestar servicios y generar productos en los diferentes campos de acción de las Medicinas Alternativas, Complementarias e Integrativas y las terapéuticas y terapias alternativas en Medicina Veterinaria.*
- Implementar acciones para la promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad en Bogotá D.C. y a nivel nacional e internacional..."*

REFORMAS

Que mediante Resolución No 001509 del 07 de julio de 1970, expedida por el Ministerio de Salud, se aprobó la resolución No 028 de 1969 de la Junta Directiva del INSTITUTO HOMEOPÁTICO LUIS G. PAEZ, por la cual se fijaron los nuevos estatutos por los cuales se rige la Institución.

Que mediante Resolución No 000135 del 22 de enero de 1999, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se aprobó la reforma de los estatutos del INSTITUTO HOMEOPÁTICO LUIS G. PAEZ, contenida en el acta No. 50, adoptada mediante reunión de Asamblea General de fecha 03 de diciembre del 1998, donde se cambia la Razón social por la de "FUNDACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE HOMEOPATÍA LUIS G PAEZ".

Que mediante Resolución No 0325 del 24 de febrero de 2003, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se aprobó la reforma de los estatutos de la “FUNDACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE HOMEOPATÍA LUIS G PAEZ”, contenida en el acta No. 57 adoptada mediante reunión de Asamblea General de fecha 18 de octubre del 2002.

Que mediante Resolución No 1394 del 07 de septiembre de 2015, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se aprobó la reforma de los estatutos de la FUNDACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE HOMEOPATÍA LUIS G PAEZ, contenida en las actas No. 02 de fecha 13 de marzo de 2013; 01 del 15 de mayo de 2014 y su modificatoria No. 01 del 09 de abril de 2015, incluido el cambio de razón social la cual en adelante se denominará “INSTITUTO LUIS G. PAEZ”.

Que mediante Resolución No. 013 del 07 de septiembre de 2020, expedida por la Subdirección Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Bogotá D.C, se aprobó la reforma de los estatutos del INSTITUTO LUIS G. PAEZ, adoptada mediante acta de Asamblea extraordinaria de fecha 13 de abril de 2020 y 3 de agosto de 2020.

NOMBRAMIENTOS

Que mediante Acta No. JD-19-04-2022 de fecha 18 de abril de 2022 de reunión extraordinaria de la Junta Directiva del INSTITUTO LUIS G. PAEZ se nombró como Representante Legal Principal a la señora BLANCA JULIET RINCON CARREÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.916.583 de Bogotá y como Representante Legal Suplente al señor EDGAR HURTADO CORTES identificado con cédula de ciudadanía No. 19.479.872 de Bogotá.

Que según los estatutos vigentes del INSTITUTO LUIS G. PAEZ se consagra en el **artículo 41°- Representación Legal**: *EL INSTITUTO tendrá un Representante Legal Principal, quien será nombrado por la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva nombrará un Representante Legal Suplente, quien remplazará al Representante Legal Principal en sus ausencias temporales o definitivas.*

Artículo 45°- FUNCIONES DE LOS GERENTES DE UNIDAD DE DESARROLLO ESTRATÉGICO.

- A. *Ejercer la Representación Legal del INSTITUTO, en calidad de principal o suplente, según lo determine la Junta Directiva.*
- B. *Planear, organizar, coordinar, ejecutar, evaluar y hacer el seguimiento a cada uno de los proyectos, planes y programas de la Unidad de Desarrollo Estratégico a cargo.*
- C. *Conformar su equipo de trabajo, de acuerdo con la planta de personal aprobada por la Junta Directiva y de acuerdo con las necesidades de la Unidad de Desarrollo Estratégico, proponer ante la misma la modificación de dicha planta.*
- D. *Efectuar gastos hasta por un valor equivalente a 50 SMLV. Cuando el valor exceda esta cuantía, según sus respectivas competencias, requiere de la autorización expresa del Comité de Gerencia.*
- E. *Controlar los ingresos y egresos; controlar, ordenar y aprobar los gastos relativos a la administración de la Unidad y efectuar los pagos junto con el designado por la Junta Directiva para el efecto.*
- F. *Contratar los seguros de los bienes a su cargo.*
- G. *Contratar, expertos nacionales o extranjeros, cuyos conocimientos y experiencia se requieran para adelantar proyectos específicos, de interés para el desarrollo de la Unidad a su cargo.*
- H. *Velar por la conservación, mantenimiento y buen uso de los activos a su cargo.*
- I. *Asistir, con voz, a las reuniones de la Junta directiva, cuando sea convocado por ella.*
- J. *Elaborar los manuales administrativos y reglamentos de la Unidad a su cargo y presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación.*
- K. *Organizar, coordinar y supervisar el sistema de información, el manejo del archivo administrativo, inventarios y correspondencia de la Unidad a cargo.*
- L. *Gestionar la consecución de recursos para el INSTITUTO ante ONGS, entidades gubernamentales, empresas, instituciones y agremiaciones nacionales y extranjeras.*
- M. *Proponer a la Junta Directiva los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la Unidad a cargo.*

Que en Asamblea General Ordinaria de miembros del “INSTITUTO LUIS G. PAEZ”, mediante Acta No. 103 de fecha 21 de febrero de 2024, se eligió a los miembros de la Junta Directiva para el periodo comprendido entre el 2024-2026, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	IDENTIFICACION
EDGAR HURTADO CORTÉS	CC No. 19479872 de Puente Nacional (Santander)
DAIRO MELO MELO	CC No. 79303490 de Bogotá
ALBA MARTILLETI	CE No. 200466
HECTOR HERNANDO ROJAS RAMIRÉZ	CC No. 79287939 de Neiva

Que en Asamblea General Ordinaria de miembros del “INSTITUTO LUIS G. PAEZ”, mediante Acta No. 103 de fecha 21 de febrero de 2024, se eligió como revisor fiscal a la firma AM CONSULTING identificada con Nit. 900.424.571-9, representada legalmente por el señor RICARDO MÁRQUEZ CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 79609434, para la vigencia 2024 – 2026, quien a su vez realizó las siguientes designaciones:

- Revisor fiscal principal: Señor SERGIOALEJANDRO ASECIO ROCHA identificado con cedula de ciudadanía No. 79405947 de Bogotá, portador de la Tarjeta profesional No. 53667-T de la Junta Central de Contadores.
- Revisor fiscal suplente: Señora MARISOL RIOS REYES identificada con cedula de ciudadanía No. 1019044527 de Bogotá, portadora de la Tarjeta profesional No. 233885-T de la Junta Central de Contadores.

Que, de acuerdo con el artículo tercero, numeral primero del Decreto No. 0427 del 05 de marzo de 1996 de la Presidencia de la República, las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas de registro en las Cámaras de Comercio.

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición y cuenta con una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su expedición.



MARIANA BARROS CADENA

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyecto: Diana Patiño ^{DR.}

Aprobó: Mariana Barros

Nota: Este certificado de existencia y representación legal NO hace las veces del certificado que se expide en el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que prestan servicios de salud en la ciudad de Bogotá.